



**FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)**  
**Comisión de Recuperación**  
**VI Sesión**  
**14 de Junio de 2018**

**ACTA**

Siendo las 10:00 horas del día 14 de Junio del año 2018, en la Sala de Consejo del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte Núm. 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes de la Comisión de Recuperación de dicho Fideicomiso reflejados en la lista de asistencia "Anexo 1", a efecto de celebrar la **VI Sesión** de la Comisión de Recuperación del año 2018.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL**

La Lic. Karina Berenice Ruelas Hernández, Ejecutivo de Recuperación Preventiva, quien funge como Presidente de la Comisión de Recuperación, procedió a pasar lista de asistencia y una vez corroborado y verificado con la Secretaria de la Comisión que se reúne el quórum legal establecido en el documento especial S DIGE 06 Comisión de Recuperación, declara legalmente instalada la VI Sesión de la Comisión de Recuperación del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2018, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

Es importante mencionar que la existencia de quórum legal fue verificada considerando por una parte, la estructura organizacional del Fideicomiso autorizada para el año 2018, aprobada mediante el acuerdo de Comité Técnico CT-13/12/17-07, tomado en su XIII Sesión Ordinaria; y por otra parte lo establecido en el documento ya mencionado S DIGE 06 Comisión de Recuperación. En ese sentido, se consideran para efectos de la presente comisión las equivalencias de puestos como a continuación se enlistan:

<b>Puesto Estructura anterior</b>	<b>organizacional</b>	<b>Función</b>	<b>Puesto Estructura actual</b>	<b>organizacional</b>
Sub Director de Operaciones y Crédito		Presidente	Ejecutivo de Recuperación Preventiva	
Director General y/o Coordinación del Sistema Estatal de Financiamiento.		Vocal	Director General y/o Coordinación del Sistema Estatal de Financiamiento.	
Director de Financiamiento Pyme		Vocal	Coordinador de Financiamiento Empresarial	
Director Jurídico Corporativo		Vocal	Coordinador Jurídico Corporativo	
Director de Administración y Finanzas		Vocal	Coordinador de Administración y Finanzas	
Contralor de Crédito		Secretario	Ejecutivo de Calidad de Crédito	
Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio		Representante de la Dirección de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio	Coordinador de Riesgos y Cumplimiento	

**1. FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA**

*[Handwritten signatures and initials: 'n', 'sec', 'd', 'R', 'Q']*

En virtud de lo anteriormente señalado, al encontrarse firmada la lista de asistencia por todos los participantes, se agrega a la presente bajo **ANEXO 1**.

## 2. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA

A continuación Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño, Secretaria de la Comisión, da lectura a la orden del día propuesta para su aprobación, la cual contiene el siguiente punto a desahogar:

UNICO.

I.- Ratificación de 60 (sesenta) expedientes de crédito contablemente castigados identificados como "Proyectos Productivos" que pasaron por el proceso de dictaminación de incobrabilidad de conformidad con los "**Lineamientos para tratamiento de Cartera Vencida**".

Acuerdos.

Cierre de sesión

Por unanimidad **SE APRUEBA** la orden del día, sin existir temas que agregar.

Acto seguido, la Presidenta de la Comisión cede la palabra al Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano, a fin de proceder a explicar los antecedentes de los denominados "Proyectos Productivos" Programa que contó con la colaboración de Instituto Nacional Del Emprendedor (INADEM), el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) Secretaría de Promoción Económica (SEPROE), Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) y el propio Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL). Se adjunta al presente el documento "Análisis y características Principales de los Convenios para Proyectos Productivos" como "Anexo 2" para efectos de tener un antecedente más claro sobre el origen de estas transacciones con los diferentes Intermediarios Financieros Especializados que operaron los esquemas de Proyectos Productivos.

## 3. DESAHOGO DE LA SESIÓN

Continúa con el uso de la voz el Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano, quien manifiesta que el pasado 26 de abril del presente año se aprobaron los "**Lineamientos para tratamiento de Cartera Vencida**" (en lo sucesivo "Los Lineamientos") emitidos por el Instituto Nacional Del Emprendedor (INADEM) y el **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)**. Comenta que estos lineamientos serán entonces los aplicables a toda aquella cartera del FOJAL que se encuentra identificada como "Proyectos Productivos", dando a continuación y de forma breve los antecedentes del citado programa, así como el objeto de los "Los Lineamientos" y su aplicación;

## 4. ANTECEDENTE:

Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MI Pymes) y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generaran mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2002, ley que da origen a los denominados "Proyectos Productivos".

El 27 de febrero de 2004 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo

PYME), en el que se establecen los lineamientos para operar recursos de dicho Fondo y, entre otros, se permitió la participación de fideicomisos públicos, privados o mixtos. En este contexto, la Secretaría de Economía (SE) creó el Fondo PyME, a cargo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPyME), del cual emanaron los recursos y los lineamientos específicos de cada Programa.

A partir de 2014, es el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), la Institución que determina los lineamientos de cada Programa de apoyo a las MI Pymes, lo anterior, con fundamento en el Decreto para la Creación del Instituto Nacional del Emprendedor y el Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, publicados en el DOF el 14 de enero de 2013 y 15 de abril del mismo año, respectivamente. Para tal efecto, previo a la operación de los Programas, emite Convocatorias en las que pueden participar empresarios con diferente grado de maduración.

Del ejercicio fiscal de 2004 a 2012, la SE y FOCIR suscribieron Convenios de Colaboración para la operación de diversos programas, mediante los mecanismos previstos en los citados Convenios y las cédulas de apoyo autorizadas por las instancias correspondientes, que especifican la operación de cada programa en concreto. Hablando específicamente del FOJAL tenemos su participación en colaboración con el FOCIR mediante la suscripción de los siguientes convenios, adquiriendo cada instrucción el compromiso de aportar ciertos porcentajes en relación con los créditos colocados para cada ejercicio, tal y como se muestra a continuación;

#### 1.- Aportaciones y Colocación realizada

Aportacion	% DE APORTACION	CREDITOS	CAPITAL FOCIR	CAPITAL FOJAL	TOTAL
MI TORTILLA 2007	/3*2 - 3*1	43	\$ 2,653,902.00	\$ 1,326,951.00	\$ 3,980,853.00
MI TORTILLA 2008	50% - 50%	26	\$ 1,459,092.00	\$ 1,459,092.00	\$ 2,918,184.00
PPS-2005	100% - 0%	17	\$ 5,922,214.00	\$ -	\$ 5,922,214.00
PPS-2007 (1)	100% - 0%	23	\$ 12,300,144.00	\$ -	\$ 12,300,144.00
PPS-2007	50% - 50%	18	\$ 7,495,500.00	\$ 7,495,500.00	\$ 14,991,000.00
PPS-2008	50% - 50%	41	\$ 21,000,184.37	\$ 21,000,184.37	\$ 42,000,368.74
PPS-2009	50% - 50%	69	\$ 42,742,650.50	\$ 42,742,650.50	\$ 85,485,301.00
PPS-2010	50% - 50%	86	\$ 74,538,462.18	\$ 74,538,462.18	\$ 149,076,924.35
PPS-2011	50% - 50%	38	\$ 29,086,662.00	\$ 29,086,662.00	\$ 58,173,324.00
PPS-2012	50% - 50%	29	\$ 25,010,431.00	\$ 25,010,431.00	\$ 50,020,862.00
<b>Total general</b>		<b>390</b>	<b>\$ 222,209,242.05</b>	<b>\$ 202,659,933.05</b>	<b>\$ 424,869,175.09</b>

2.- Créditos liquidados: de los créditos mencionados con anterioridad, actualmente se liquidaron los siguientes, según las aportaciones realizadas:

EJERCICIO	CRÉDITOS	MONTO RECUPERADO FOCIR	MONTO RECUPERADO FOJAL	IMPORTE PAGADO
MI TORTILLA 2007	37	2,165,562.00	1,082,781.00	3,248,343.00
MI TORTILLA 2008	17	937,024.00	937,024.00	1,874,048.00
PPS-2005	14	4,905,831.00	-	4,905,831.00
PPS-2007	33	15,171,094.00	4,369,000.00	19,540,094.00
PPS-2008	36	17,720,964.37	17,720,964.37	35,441,928.74
PPS-2009	59	38,157,775.50	38,157,775.50	76,315,551.00
PPS-2010	66	56,831,417.00	56,831,417.00	113,662,834.00
PPS-2011	28	22,471,002.00	22,471,002.00	44,942,004.00
PPS-2012	25	21,010,431.00	21,010,431.00	42,020,862.00
<b>Total</b>	<b>315</b>	<b>179,371,100.87</b>	<b>162,580,394.87</b>	<b>341,951,495.74</b>

En virtud de lo anterior, los saldos actuales de los créditos activos (es decir, que presentan saldos) se encuentran de la siguiente forma:

EJERCICIO	CRÉDITOS	SALDO DE CAPITAL FOCIR	SALDO DE CAPITAL FOJAL	Suma de SALDO DE CAPITAL
MI TORTILLA 2007	6	279,030.73	139,515.37	418,546.10
MI TORTILLA 2008	9	384,542.53	384,542.53	769,085.06
PPS-2005	3	443,222.35	-	443,222.35
PPS-2007	7	2,907,811.43	1,801,135.44	4,708,946.87
PPS-2008	5	2,374,840.94	2,374,840.94	4,749,681.88
PPS-2009	10	2,704,979.61	2,704,979.61	5,409,959.21
PPS-2010	20	10,546,740.22	10,546,740.22	21,093,480.43
PPS-2011	10	3,967,552.26	3,967,552.26	7,935,104.51
PPS-2012	4	2,901,789.92	2,901,789.92	5,803,579.83
PPS-2007 (1) REESTRUCTURA	1	282,162.34	462,574.98	744,737.31
<b>Total general</b>	<b>75</b>	<b>26,792,672.31</b>	<b>25,283,671.24</b>	<b>52,076,343.55</b>

(Se hace una la observación de que respecto de la aportación de 2007 marcada como (1) REESTRUCTURA que tiene como suma de saldo de capital \$744,737.31; se reestructuró el crédito RIN-36122 a nombre de "DERIVADOS DE MADERA ALPE S.A. DE C.V.", el cual al capitalizar una parte de los intereses para ponerse al corriente aumentó de capital por vencer, cuando se le hizo saber dicha situación al FOCIR, este decidió por medio de sus funcionarios renunciar a dicho excedente quedando como saldo por vencer a favor del FOCIR el de conformidad a esa fecha con su porcentaje original de la aportación efectuada para dicho crédito).

Tal y como se hace referencia en las láminas anteriores, el programa que derramó un total de 390 créditos, si bien, fue exitoso, no se logró el pago total de dicha colocación, teniendo como resultado 75 créditos con saldo que se encuentran castigados contablemente, cuyas gestiones de cobranza se encuentran agotadas en su totalidad y cuyos resultados se han venido advirtiendo poco a poco al FOCIR, tales como son la no localización de personas, la falta de garantías, la incosteabilidad que representa para el FOJAL el continuar invirtiendo en gastos de juicio en créditos en los que no se determina una garantía de cobro efectivo, entre otras cuestiones que terminan en calificar dichos créditos como irrecuperables. Continua manifestando que el pasado 26 de Abril de 2018, el Comité Técnico de Administración de los Programas de Proyectos Productivos PyME y afines, emitió un comunicado mediante el cual notifica la emisión de "Los Lineamientos para Tratamiento de Cartera Vencida" (en lo sucesivo "Los Lineamientos" y/o "Lineamientos") aplicables a todos aquellos Intermediarios Financieros Especializados, Privados y Estatales y Organismos que operaron los esquemas de Proyectos Productivos, Programas Emergentes, Mi Tortilla, Luz y Fuerza, Franquicias, Mercado de Deuda y Capital Semilla y los diversos programas derivados comprendidos del periodo 2004 a 2015 y subsecuentes. Así mismo, se manifestó que dichos "Lineamientos" entrarían en vigor a partir del día 24 de Abril de 2018 y estarían vigentes durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto no fueran emitidas nuevas disposiciones. Se adjuntan a la presente acta los "Los Lineamientos para Tratamiento de Cartera Vencida" como "Anexo 3".

Continua explicando que según lo descrito en "Los Lineamientos" el objeto de su emisión es el dotar a los Operadores en Primer Piso de los Programas de Proyectos Productivos comprendidos del periodo 2004 a 2015 y subsecuentes, de un instrumento que les permita aplicar líneas de acción, en una forma ágil, expedita y autónoma, para la recuperación, regularización y/o gestión de la cartera vencida, derivada del otorgamiento de créditos por los periodos 2004 a 2015 y subsecuentes, que comprendan, entre otros, los criterios de autorización y facultades para aplicación de reestructuraciones, daciones en pago o gestoría vinculada a liquidez específica y cancelación de saldos, en un marco de transparencia, que evite la discrecionalidad y la subjetividad en las decisiones de recuperación, regularización y/o gestión de la cartera vencida; siendo estos aplicados con la finalidad de lograr los beneficios de descentralización de las facultades de decisión sobre los citados temas y estableciendo condiciones jurídicas, administrativas y financieras que resulten acordes a las características de los programas, lo anterior sin dejar de observar de manera obligatoria y complementaria los demás instrumentos

jurídicos suscritos por la Secretaría de Economía y el FOCIR para la operación de los mencionados programas, tales como:

- I. Las Cédulas de Apoyo del Fondo PYME suscritas por el Organismo Intermedio y la Secretaría de Economía;
- II. Los Convenios de Colaboración suscritos con el Organismo Intermedio;
- III. Los Convenios de Colaboración suscritos entre el Organismo Intermedio y los Intermediarios Financieros Especializados, y
- IV. Las Reglas de Operación de cada programa en el ejercicio fiscal que, para efectos de la originación, operación y seguimiento se emitieron.

Los citados instrumentos jurídicos entre otras de sus premisas establecen que "EL ORGANISMO" (O "ENTIDAD") y/o "El Intermediario Financiero Especializado" (IFE's) no incurrirá(n) en responsabilidad alguna en el evento de que, por causas ajenas a su voluntad o incumplimiento de los beneficiarios, no obtenga la recuperación de los apoyos otorgados procediendo en este último caso, siempre y cuando haya procurado su recuperación por todos los medios.

Es importante señalar que las consideraciones previstas por dichos instrumentos jurídicos destacan que el objeto principal al otorgar estos tipos de crédito en las condiciones en que fueron otorgados, es decir, sin un nivel de exigencia en cuanto a la garantía que los respaldan en relación con los montos otorgados, fue precisamente para promover el desarrollo económico nacional, de las micro, pequeñas y medianas empresas siendo la finalidad principal de la federación a través del FOCIR el financiar proyectos productivos en condiciones preferentes, así como sus programas derivados para emprendedores y MIPyMES que dada su naturaleza no eran elegibles por la banca comercial ni por otros fondeadores debido a la alta percepción de riesgo integral que presentaban.

Luego de la breve reseña de antecedentes y desarrollo del referido programa, toma la palabra la Lic. Paulina Espinoza, quien hace especial hincapié en que los referidos lineamientos no llegan en el momento más oportuno ya que aun y cuando estos ofrecen un tratamiento completo para la recuperación de la cartera para el caso de que el acreditado se constituya desde el día uno en mora a causa del impago de su crédito, en este momento lo que se puede aprovechar del tratamiento contenido en los referidos lineamientos es solamente lo que prevé respecto de la cancelación de saldos por cobrar, y que el hecho de que los lineamientos hubieran existido desde que los créditos empezaron a presentar vencimientos e incumplimiento en los pagos, le hubieran ahorrado a el FOJAL mucho dinero que se erogó en "gastos de recuperación", toda vez que según los mismos lineamientos, de detectarse y estar en posibilidades de poder hacer evidente la incobrabilidad de un crédito éste pudiese haber sido dictaminado como incobrable aún antes de proceder a su demanda por la vía judicial, cuando se cumpliera con ciertos requisitos previstos precisamente en "Los Lineamientos" que terminaban por hacer notoria su incobrabilidad.

Continúa mencionando que en este momento nos encontramos con una cartera contablemente castigada desde hace ya varios años, misma que pasó por un proceso de demanda en su totalidad, en la que aun cuando se detectó en su tiempo que el invertirle esfuerzo y recursos económicos para darle impulso procesal no merecía la pena, se tuvo que invertir en ello, debido a que de no hacerlo representaba para El FOJAL un riesgo de caer en algún tipo de responsabilidad por dejar de gestionar el cobro de los créditos aun cuando estos no tuvieran viabilidad de recuperación.

Derivado lo anterior y de la participación de El FOJAL en colaboración con el FOCIR se vuelve a hacer referencia a que durante el periodo comprendido del año 2005 al 2012 al día de hoy existen 75 (setenta y cinco) créditos por un monto total de \$52,076,343.55 (Cincuenta y dos millones setenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos 55/100 M.N.), los cuales fueron otorgados con el respaldo de diversos tipos de garantía, tal y como se muestra a continuación:

EJERCICIO	TIPO GARANTIA			
	Aval	Hipotecaria	Prendaria	Total general
MI TORTILLA 2007			6	6
MI TORTILLA 2008			9	9
PPS-2005			3	3
PPS-2007	6		1	7
PPS-2008	1		4	5
PPS-2009	7		3	10
PPS-2010	13	3	4	20
PPS-2011	3		7	10
PPS-2012		2	2	4
PPS-2007 (1) REESTRUCTURA			1	1
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>5</b>	<b>40</b>	<b>75</b>

Es de observarse que tal y como se menciona en párrafos anteriores dichos créditos ya se encuentran castigados contablemente, motivo por el cual y en observancia de los multicitados "Lineamientos para Tratamiento de Cartera Vencida", la Coordinación Jurídico Corporativa de El Fojal, ha llevado a cabo un análisis relativo a la posibilidad de que los mismos sean efectivamente recuperables, advirtiendo entonces que 60 (sesenta) de ellos son susceptibles de clasificarse como incobrables bajo los criterios de: su incosteabilidad derivada del análisis costo-beneficio, la ilocalización de sus deudores, la no existencia de sus colaterales o garantías reales y no reales, el bajo valor de realización y/o comercialización en el mercado de sus garantías reales, la antigüedad de los saldos por recuperar, y/o la prescripción legal de la obligación de pago por parte del deudor en las diferentes vías de recuperación contenciosa que hubiese.

Hoy por hoy, y luego de conocer los citados lineamientos, nos encontramos con que el FOJAL en su carácter de IFE no incurrirá en responsabilidad alguna en el evento de que, por causas ajenas a su voluntad o incumplimiento de los beneficiarios, no obtenga la recuperación de los apoyos otorgados, procediendo entonces a determinar la incobrabilidad de los mismos y como consecuencia de lo anterior a la cancelación de sus saldos, esto en virtud de que dicha incobrabilidad se encuentra debidamente sustentada por los argumentos vertidos en cada uno de los "Dictámenes de Incobrabilidad" debidamente integrados bajo las características, requisitos y documentos dispuestos por dichos lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto es que, es materia de la presente comisión poner a su consideración la autorización de la ratificación de los expedientes y "Dictámenes de Incobrabilidad" relativos a 60 (sesenta) créditos pertenecientes al programa de "Proyectos Productivos", así como la posterior cancelación de sus saldos por un monto total de \$38,621,018.27 (Treinta y ocho millones seiscientos veinte un mil dieciocho pesos 27/100 M.N.), cuya integración y criterio de incobrabilidad se encuentra apegada a los citados lineamientos, y que se ponen a la vista de todos los presentes para su debida revisión.

Luego de una serie de preguntas y respuestas y de una exhaustiva revisión, vuelve a tomar la palabra la licenciada Paulina Espinoza, quien señala que en caso que esta comisión votara por unanimidad proceder a la depuración de los importes que conforman los mencionados créditos de las cuentas de orden del FOJAL, estos aún tendrían que ser sometidos ante el Comité Técnico del Fojal para su debida ratificación, según la Cédula "Comisión de Recuperación" que es parte del Manual Maestro de Financiamiento y Crédito del Fojal, así como de su correspondiente Sistema de Gestión de Calidad.

Al no presentarse más comentarios, la Secretaria de la Comisión somete el punto UNICO de la orden del día a consideración de la Comisión de Recuperación para su Resolución, procediendo a tomar votación de la totalidad

de los miembros asistentes con derecho a voto, los cuales votan **A FAVOR POR UNANIMIDAD**, tomando la siguiente:

### Resolución de la Comisión de Recuperación.

En virtud del resultado de la votación realizada por los asistentes a la Comisión con derecho a voto, según el documento especial S DIGE 06 Comisión de Recuperación, la Comisión autoriza la ratificación de 60 (sesenta) expedientes y "Dictámenes de Incobrabilidad" de 60 (sesenta) créditos pertenecientes al programa "Proyectos Productivos" elaborados y presentados por la Coordinación Jurídico Corporativa de El FOJAL así como su posterior vista ante el Comité Técnico para su informe y ratificación del mismo, y como consecuencia de esto la cancelación de sus saldos por un monto total de \$38,621,018.27 (Treinta y ocho millones seiscientos veinte un mil dieciocho pesos 27/100 M.N.).

Sin haber ninguna otra observación emitida, se procedió a la redacción de los:

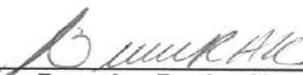
### 5. ACUERDOS

**CR.- 14/06/2018-01.-** Los miembros de la Comisión de Recuperación APRUEBAN POR UNÁNIMIDAD la ratificación de 60 (sesenta) expedientes y "Dictámenes de Incobrabilidad" de 60 (sesenta) créditos pertenecientes al programa "Proyectos Productivos", cuyo monto total asciende a la cantidad de \$38,621,018.27 (Treinta y ocho millones seiscientos veinte un mil dieciocho pesos 27/100 M.N.), los cuales se detallan en la relación adjunta a la presente para formar parte integral de la misma, y que es identificada como Anexo 4.

**CR.- 14/06/2018-02.-** Los miembros de la Comisión de Recuperación APRUEBAN POR UNÁNIMIDAD instruir a la Coordinación Jurídico Corporativa de El Fojal para que de vista e informe al Comité Técnico a cerca de los 60 (sesenta) expedientes y "Dictámenes de Incobrabilidad" de 60 (sesenta) créditos pertenecientes al programa "Proyectos Productivos", lo anterior a efecto de que dicho comité ratifique el citado informe e instruya a la cancelación y depuración de sus saldos cuyo monto total asciende a la cantidad de \$38,621,018.27 (Treinta y ocho millones seiscientos veinte un mil dieciocho pesos 27/100 M.N.).

### CIERRE DE SESIÓN

Siendo las 13:15 horas del día 14 de Junio del año 2018, se da por concluida la VI Sesión de la Comisión de Recuperación del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.



---

**Karina Berenice Ruelas Hernández**  
Ejecutivo de Recuperación Preventiva  
Presidente



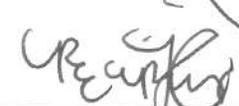
---

**Xicoténcatl Méndez Pizano**  
Director General y/o Coordinación del Sistema  
Estatal de Financiamiento  
Vocal



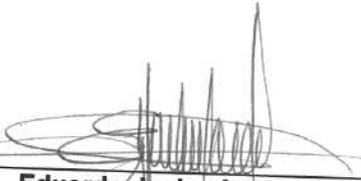
---

**Paola Sánchez Pérez**  
Coordinador de Financiamiento Empresarial  
Vocal



---

**Paulina Espinoza Cañedo**  
Coordinador Jurídico Corporativo  
Vocal



---

**Eduardo Javier Avelar Aguirre**  
Coordinador de Administración y Finanzas  
Vocal



---

**Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño**  
Ejecutiva de Calidad de Crédito  
Secretaria



---

**Mariana Ochoa del Toro**  
Coordinador de Riesgos y Cumplimiento  
Representante de la Coordinación de Riesgos y  
Cumplimiento

*ca.*

La presente hoja de firmas forma parte integral del acta de la VI Sesión de la Comisión de Recuperación celebrada el día 14 de Junio del año 2018.